



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DERECHO DE USO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Avenida Paseo de la República s/n, Palacio Nacional de Justicia, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **JOSE LUIS LECAROS CORNEJO**, identificado con DNI N° 29322637, proclamado mediante Resolución Administrativa N° 36-2018-SP-CS-PJ, de fecha 06 de diciembre de 2018, en virtud a las atribuciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS y facultades conferidas mediante Resolución Administrativa N° 236-2015-CE-PJ, de fecha 07 de junio de 2015, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**; y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**, con RUC N° 20131368071, con domicilio legal en Avenida Iquitos N° 500, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, señor **GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER**, identificado con DNI N° 41265978, proclamado por elección popular, quien suscribe el presente documento en virtud del Acuerdo de Concejo N° 040-2019/MLV, de fecha 26 de abril de 2019, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.



Toda referencia a **EL PODER JUDICIAL** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES



EL PODER JUDICIAL es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que ejerce la potestad de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos. En su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional; garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional para contribuir al estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional; coadyuvando a la mejora de la administración de justicia y requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de acciones y actividades con otras entidades públicas o privadas del Estado.



LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA es una institución autónoma e independiente creada el 22 de diciembre de 1824, forma parte del Poder Judicial y se sujeta a la Constitución Política y a las Leyes, siendo una de sus atribuciones administrar justicia en los distritos de Lima Metropolitana, excepto los que pertenecen a la zona de Lima Norte, Lima Sur y Lima Este a través de sus órganos jurisdiccionales, para resolver y/o definir conflictos e incertidumbres con relevancia jurídica, protegiendo y garantizando la vigencia de los derechos humanos, con la finalidad de lograr la paz social y la seguridad jurídica como factores de desarrollo del país.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno del Distrito de La Victoria, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y



administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos del distrito, apoya en la seguridad ciudadana y trabaja en el desarrollo integral y sostenible de su circunscripción territorial.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se encuentra sustentado en los siguientes dispositivos legales:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Código de Procedimientos Penales de 1940, promulgado por Ley N° 9024.
- 2.3 Código Civil, promulgado por Decreto Legislativo N° 295.
- 2.4 Código Procesal Penal de 2004, promulgado por Decreto Legislativo N° 957.
- 2.5 Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.
- 2.6 Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 2.7 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.8 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.9 Decreto Supremo N° 015-2017-JUS, que modifica el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva al Código Procesal Penal.
- 2.10 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.11 Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- 2.12 Directiva N° 005-2016-MLV, Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Control de los Convenios de Cooperación Interinstitucional en la Municipalidad de La Victoria.
- 2.13 Directiva N° 007-2018-CE-PJ, "Formulación de Requerimientos de Prórroga, Conversión, Reubicación o Variación de Competencia de Órganos Jurisdiccionales del Código de Procedimientos Penales de 1940 y del Código Procesal Penal de 2004", aprobada por Resolución Administrativa N° 262-2018-CE-PJ.
- 2.14 Resolución Administrativa N° 134-2019-CE-PJ, mediante la cual se dispone acciones administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lima, relativas a los Distritos de La Victoria y San Luis.
- 2.15 Resolución Administrativa N° 175-2019-CE-PJ, mediante la cual se prorrogan el funcionamiento, amplían competencia territorial, convierten y reubican diversos organismos jurisdiccionales y dictan otras medidas administrativas.
- 2.16 Otras normas que resulten aplicables.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DECLARACIONES

El presente Convenio se desarrolla dentro de la transparencia, modernización tecnológica y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

LAS PARTES se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre las mismas, ello con el fin de contribuir, dentro del ámbito de sus competencias institucionales, a la paz social y a la seguridad jurídica del Estado.



Asimismo, **EL PODER JUDICIAL** declara que el presente Convenio no afecta la independencia e imparcialidad de los Jueces en el ejercicio de la función jurisdiccional respecto de aquellos procesos judiciales en donde se encuentre implicada **LA MUNICIPALIDAD**, garantizando así la correcta y transparente administración de justicia que ejerce este Poder del Estado.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ANTECEDENTES



El Concejo Municipal Distrital de La Victoria, mediante Acuerdo de Concejo N° 040-2019/MLV, de fecha 26 de abril de 2019, aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, autorizando al señor Alcalde a suscribirlo.

Dicho Acuerdo señala que **LA MUNICIPALIDAD** otorgará el Derecho de Uso de un área de 230.31 m², correspondientes al inmueble que ésta viene ocupando en virtud de la Resolución N° 017-2005/SBN-GO-JAD, de fecha 09 de marzo de 2005, a favor de **EL PODER JUDICIAL** para el funcionamiento de un Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima en el Distrito de La Victoria, con la finalidad de disminuir los índices de inseguridad ciudadana, sicariato, criminalidad organizada y otros delitos, brindando un mejor servicio a los ciudadanos de dicho distrito.



CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto la entrega temporal y a título gratuito bajo la modalidad de Derecho de Uso del primer piso del inmueble ubicado en la esquina de los Jirones Hipólito Unanue y Andahuaylas del Distrito de La Victoria, con un área de 230.31 m² que se encuentran dentro de una de mayor extensión, para el funcionamiento del Juzgado Penal Permanente de los Distritos de La Victoria y San Luis de la Corte Superior de Justicia de Lima, que en adición a sus funciones actuará como Juzgado de Investigación Preparatoria de los citados distritos, para conocer y tramitar procesos de flagrancia, omisión de asistencia familiar y conducción de vehículo en estado de ebriedad o drogadicción.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 EL PODER JUDICIAL se compromete a:

6.1.1 Trasladar al inmueble materia del presente Convenio el Juzgado Penal Permanente de los Distritos de La Victoria y San Luis de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el trámite de procesos con reos libres y en cárcel al amparo del Código de Procedimientos Penales de 1940, con competencia territorial en los referidos distritos, y que en adición a sus funciones actuará como Juzgado de Investigación Preparatoria de los Distritos de La Victoria y San Luis, para conocer y tramitar procesos de flagrancia, omisión de asistencia familiar y conducción de vehículo en estado de ebriedad o drogadicción.

6.1.2 Aceptar y destinar el área del inmueble única y exclusivamente para la finalidad pactada; es decir, para el funcionamiento del Juzgado Penal Permanente de los Distritos de La Victoria y San Luis de la Corte Superior de Justicia de Lima.





- 6.1.3 Dotar de personal al Juzgado Penal Permanente de los Distritos de La Victoria y San Luis de la Corte Superior de Justicia de Lima e implementarlo con equipo informático y mobiliario para su adecuado funcionamiento.
- 6.1.4 Custodiar y mantener el inmueble en perfectas condiciones, brindando un mantenimiento periódico a los ambientes.
- 6.1.5 No traspasar o subarrendar total o parcialmente el inmueble a terceros, ni los compromisos asumidos en el presente Convenio sin previa autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.1.6 Devolver el inmueble en las mismas condiciones en las que lo recibió, salvo el desgaste propio del uso, al vencimiento de la vigencia del presente Convenio.
- 6.1.7 Otros que se generen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

6.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 6.2.1 Otorgar bajo la modalidad de Derecho de Uso a favor del **PODER JUDICIAL** de un área de 230.31 m² del primer piso del inmueble ubicado en la esquina de los Jirones Hipólito Unanue y Andahuaylas del Distrito de La Victoria, la cual cuenta con un ingreso libre para el acceso al público y es independiente de otras dependencias; suscribiéndose el Acta de Entrega / Recepción respectiva.
- 6.2.2 Elaborar los planos del área o ambientes, incluyendo la ubicación de tomacorrientes, servicios higiénicos y columnas, entregando dicha información a **EL PODER JUDICIAL**.
- 6.2.3 Entregar los ambientes a **EL PODER JUDICIAL** para el funcionamiento del Juzgado Penal Permanente de los Distritos de La Victoria y San Luis de la Corte Superior de Justicia de Lima.
- 6.2.4 Asumir los gastos por concepto de servicios públicos (luz, agua, teléfono e internet) que se deriven del funcionamiento del órgano jurisdiccional implementado, dado que los pisos superiores del inmueble se encuentran ocupados por sus dependencias.
- 6.2.5 Brindar seguridad externa hasta por un radio de cuatro (04) cuadras, en dirección a la Avenida Manco Cápac, Distrito de La Victoria.
- 6.2.6 Asumir la totalidad de los pagos del impuesto predial y arbitrios que pudieran generarse respecto al área del inmueble entregado bajo la modalidad de Derecho de Uso.
- 6.2.7 Otorgar un (01) estacionamiento con acceso directo al órgano jurisdiccional instalado.



- 6.2.8 Solicitar a **EL PODER JUDICIAL** permiso por escrito cuando desee verificar las condiciones en las que viene utilizando el inmueble.
- 6.2.9 Otros que se generen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

LAS PARTES convienen en designar a sus Coordinadores con capacidad de tomar decisiones operativas que resulten necesarias para asegurar la ejecución del presente Convenio. Estos responsables se encargarán de coordinar el planeamiento, organización, ejecución, seguimiento y supervisión de las actividades desarrolladas en el presente Convenio, así como de la evaluación de los resultados obtenidos.

- Por **EL PODER JUDICIAL** se designa como Coordinador al Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial y/o al Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, o la persona que designe.
- Por **LA MUNICIPALIDAD** se designa como Coordinador al Gerente Municipal o la persona que designe.

En el caso que cualquiera de **LAS PARTES** decida cambiar la designación de sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la designación del nuevo coordinador.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que lo establecido en el presente documento no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo, respecto a los gastos que pudieran generarse, éstos serán sólo los propios y presupuestados por cada parte, o los que se acuerden en los mismos, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá la duración de diez (10) años, pudiendo ser renovado por el mismo periodo, previa evaluación de los logros obtenidos y previo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de la Adenda respectiva. La parte interesada en la renovación deberá solicitarla mediante documento escrito con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha de su vencimiento.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la misma que pasará a formar parte de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera



libre y acorde a sus competencias, declarando expresamente que es de libre adhesión y separación; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

1. Por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que imposibilite el cumplimiento de los compromisos.
3. Por incumplimiento del objeto y/o de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.

En el caso de incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por cualquiera de **LAS PARTES**, se deberá comunicar por escrito a la otra parte su decisión de resolver el Convenio, sustentándolo debidamente y otorgando un plazo quince (15) días hábiles para los descargos y la subsanación correspondiente. Vencido el plazo sin que se hayan subsanado las observaciones, se comunicará mediante carta la resolución del Convenio.

La decisión adoptada no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- a) **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda información puesta a disposición en común acuerdo entre **LAS PARTES** es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, y no es procedente la concesión de licencia para dicho intercambio. Ninguna de **LAS PARTES** utilizará información previa de la otra parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.

La información que se proporciona no da derecho o licencia al receptor sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien las proporciona. La divulgación de la información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto. En caso de incumplimiento, la institución perjudicada se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes.

- b) **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** **LAS PARTES** se comprometen a aplicar las medidas de seguridad de la información necesarias para proteger la información de forma razonable de acuerdo a la naturaleza y riesgos de la información conforme a los parámetros del presente Convenio.

- c) **PUBLICIDAD:**

El presente Convenio no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a realizar campañas de publicidad o acciones de *marketing* relacionadas con el mismo o con las negociaciones entre **LAS PARTES**, sin autorización expresa de la otra.



Respecto a las notas de prensa, se acuerda que sean coordinadas entre las dependencias correspondientes, debiendo existir un acuerdo expreso, mutuo y escrito, según sea el caso.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, a través del trato directo, según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

El acuerdo completo arribado en esas negociaciones quedará contenido en un Acta, la cual, una vez suscrita, pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción de este documento y en ellos surtirá efecto todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen en el desarrollo del presente Convenio y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario.

Toda variación de domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles; caso contrario, la comunicación o notificación cursada a cualquiera de **LAS PARTES** antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio, surtirá efectos legales en el domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de mayo del año 2019.



JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente
Poder Judicial del Perú

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Victoria



